

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de mayo de 1997, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 62 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 29 de mayo de 1997, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a sesenta y dos expedientes publicada en el DOE número 70, de 17 de junio de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4663, en la columna referente a empleo (mantener) en la décimooctava de las filas correspondiente a la empresa «VER-CRUZ, S.L.» donde dice «18.0» debe decir «10.1».

Mérida, 30 de marzo de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CORRECCION de errores a la Orden de 17 de febrero de 1998, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 77 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 17 de febrero de 1998, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a setenta y siete expedientes publicada en el DOE número 25, de 3 de marzo de 1998, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1281, en la columna referente a empleo (mantener) en la duodécima de las filas correspondiente a la empresa «CERES MOTOR, S.L.» donde dice «5.0» debe decir «3.0» y en la columna referente a empleo (crear) donde dice «5.0» debe decir «6.0».

Mérida, 30 de marzo de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS.

ORDEN de 30 de marzo de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 119/1997, de 7 de octubre, correspondiente a 85 expedientes.

El Decreto 119/1997, de 7 de octubre, constituye un instrumento destinado a fomentar la competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 119/1997, de 7 de octubre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de Promoción de la Competitividad presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Resoluciones Individuales

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir

por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención apro-

bada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Merida, 30 de marzo de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI 97-0104-1	HIERROS LOS ZAMORANOS, S.L.	CORIA	963.755	386.000
SI 98-0003-1	PASTOR RUIZ JOSE	NAVALVILLAR DE PELA	31.888	13.000
SI 98-0004-1	ASENSIO CANO AMBROSIO JESUS	NAVALVILLAR DE PELA	149.500	60.000
SI 98-0006-1	FERNANDEZ RONCERO JOSÉ LUIS	CORIA	254.000	102.000
SI 98-0007-1	REGIDOR RÍOS MIGUEL ANGEL	NAVALVILLAR DE PELA	465.150	186.000
SI 98-0010-1	DON ELECTRO-MOBEL S.L.	NAVALVILLAR DE PELA	140.765	56.000
SI 98-0014-1	VICIOSO MORUNO JOSE	NAVALVILLAR DE PELA	211.235	84.000
SI 98-0015-1	PEREZ PECOS TOMAS	TALARRUBIAS	214.000	86.000
SI 98-0016-1	TALLERES SANDI, S.L.	NAVALVILLAR DE PELA	289.700	116.000
SI 98-0017-1	DURAN FERNANDEZ JOSEFA	NAVALVILLAR DE PELA	280.400	112.000
SI 98-0019-1	BENITEZ LOZANO, GREGORIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	193.217	77.000
SI 98-0020-1	HOTEL HEREDERO, S.L.	OLIVENZA	3.481.825	1.393.000
SI 98-0021-1	SER. TALAVERANOS A LA EMPRESA Y P.F., S.L.	TALAVERA LA REAL	2.121.750	849.000
SI 98-0022-1	ACADEMIA VALDEPASILLAS, S.L.	BADAJEZ	3.083.000	1.233.000
SI 98-0023-1	BLANCO PEREZ CARLO Y OTRO	GUAREÑA	2.944.830	1.178.000
SI 98-0024-1	FERNANDEZ TREJO-GONZALEZ M* JOSEFA	LLERENA	360.260	144.000
SI 98-0026-1	DAIMIEL SILOS JUAN ANTONIO	VILLANUEVA DE LA SERENA	363.000	145.000
SI 98-0027-1	MANUEL TREJO E HIJOS, S.L.	BADAJEZ	230.000	92.000
SI 98-0028-1	HIGINIO HERNANDEZ ESTEBAN	MERIDA	188.879	76.000
SI 98-0029-1	SONIDO RUBIO S.A.	BADAJEZ	11.319.800	4.528.000
SI 98-0030-1	FERNANDEZ DE LA CRUZ JOSE	QUINTANA DE LA SERENA	387.000	155.000
SI 98-0031-1	MELLENDEZ ROMO BLAS	BARCARROTA	172.413	69.000
SI 98-0032-1	DOMINGUEZ ALFONSO JESUS M. Y OTRO	BADAJEZ	295.751	118.000
SI 98-0033-1	PEDRO MORENO SERRANO	CORIA	303.850	122.000
SI 98-0034-1	IGLESIAS MAGRO VICTORIANO	FUENTE DE CANTOS	691.200	276.000
SI 98-0035-1	ELEXSANZ, S.L.	DON BENITO	1.656.000	662.000
SI 98-0036-1	CABANILLAS Y HERNANDEZ, S.L.	CACERES	3.136.308	1.255.000
SI 98-0037-1	SOC. DE FOMENTO IND. DE EXTREMADURA, SA	MERIDA	726.183	290.000
SI 98-0038-1	FOMENTO JOV. EMPREND. EXTREMEÑOS, S.A.	MERIDA	1.148.011	459.000
SI 98-0040-1	MANZANO HOLGUIN ELOISA	CASTUERA	262.250	105.000
SI 98-0041-1	NOVADELTA COMERCIO DE CAFES ESPAÑA, S.A.	BADAJEZ	5.871.000	2.348.000
SI 98-0042-1	.OMAS FERNANDEZ MURO"Y OTROS"	LLERENA	273.000	109.000
SI 98-0043-1	ZAMBRANO BOZA MARIO JESUS	FUENTE DE CANTOS	1.135.396	454.000
SI 98-0044-1	ROTUAL, S.L.	ALMENDRALEJO	232.759	93.000

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI 98-0047-1	IZQUIERDO FERNANDEZ, DIEGO	MAGACELA	347.353	139.000
SI 98-0049-1	GARCIA CABALLERO, ANTONIO	HIGUERA DE LA SERENA	340.000	136.000
SI 98-0050-1	GAT TOPOGRAFIA, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	350.989	140.000
SI 98-0051-1	SANCHEZ GOMEZ FRANCISCO	AZUAGA	182.328	73.000
SI 98-0052-1	JOAQUIN CUBERO ARTERO	CALERA DE LEON	283.000	113.000
SI 98-0053-1	CALDERON LEON FLORENCIO	QUINTANA DE LA SERENA	2.341.460	937.000
SI 98-0054-1	BARRERO CAMACHO GABRIEL	DON ALVARO	347.148	139.000
SI 98-0055-1	LEON POCO SATURNINO	MERIDA	345.751	138.000
SI 98-0056-1	BAZAR LADIS S.L.	PLASENCIA	237.068	95.000
SI 98-0057-1	CORRALES PRIETO ISABEL	GALISTEO	216.500	87.000
SI 98-0059-1	APARICIO ORTIZ AGUSTIN	DON BENITO	210.127	84.000
SI 98-0060-1	ENTONADO TAPIA DOROTEO	NAVALVILLAR DE PELA	126.724	51.000
SI 98-0061-1	CORRALIZA BENITEZ GUADALUPE	VALDIVIA	741.900	297.000
SI 98-0062-1	IGLESIAS GALVAN SERGIO LUIS	ALMENDRALEJO	930.000	372.000
SI 98-0066-1	TALLERES MERA VILLANOVENSE, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	317.900	127.000
SI 98-0067-1	CARREÑO ROMERO JAVIER	DON BENITO	1.297.430	519.000
SI 98-0069-1	ANTONIO BRAVO, S.A. (ANVOSA)	BADAJOZ	9.341.006	3.736.000
SI 98-0071-1	RIEGOS Y SERVICIOS AGRICOLAS, S.L.	MERIDA	1.224.700	490.000
SI 98-0073-1	FOTO PLUS EXTREMADURA S.L.	MERIDA	841.726	337.000
SI 98-0074-1	AREA 10, S.L.	BADAJOZ	4.759.863	1.904.000
SI 98-0075-1	LAVADO CERRATO MARTIN	ZARZA (LA)	1.037.780	415.000
SI 98-0076-1	GORDILLO FLORES MANUELA	VILLAGONZALO	1.037.780	415.000
SI 98-0078-1	FERNANDEZ Y CAMUÑAS, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	557.500	223.000
SI 98-0079-1	VIAJES DON BENITO, S.L.	DON BENITO	2.112.500	845.000
SI 98-0080-1	FERNANDEZ MUÑOZ JUAN CARLOS	DON BENITO	540.000	216.000
SI 98-0081-1	COMPANIA EXTREMEÑA DE PERFUMERIA, S.L.	BADAJOZ	5.450.000	2.180.000
SI 98-0082-1	ASESORIA RAFAEL ROMERO, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.390.400	556.000
SI 98-0083-1	TAPIZADOS CAMPANARIO, S.L.	CAMPANARIO	1.025.000	410.000
SI 98-0086-1	G.C. MERIDA S.L.	MERIDA	973.300	389.000
SI 98-0088-1	TALLERES SALO SAY, S.L.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	134.000	54.000
SI 98-0090-1	AREA DE SERVICIOS SAN MARTIN, S.L.	MERIDA	2.880.921	1.152.000
SI 98-0091-1	DELGADO CIDONCHA ANGEL	DON BENITO	251.492	101.000
SI 98-0095-1	HERRERA CASADO JUAN CARLOS	DON BENITO	592.000	237.000
SI 98-0097-1	MULTIGESTION EMPRESARIAL EXTREMEÑA S.L.	ZAFRA	1.692.660	677.000

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI 98-0098-1	FERNANDEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL	CASTUERA	200.250	80.000
SI 98-0100-1	LEON PIZARRO CARLOS	ZAFRA	1.101.000	440.000
SI 98-0102-1	HIJOS DE PEDRO PAREJO Y PAREJO, S.A.	VILLANUEVA DE LA SERENA	12.383.145	4.953.000
SI 98-0103-1	MANUELA FRANCISCA VELASCO MURILLO Y OTRO	CASTUERA	211.050	84.000
SI 98-0104-1	MULTIGESTION SALVATIERRA, S.L.	SALVATIERRA DE LOS BARROS	895.000	358.000
SI 98-0105-1	FRANCISCO GARCIA SIRGADO Y OTRO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.900.000	760.000
SI 98-0106-1	NEW AGLOW SPORT S.L.	MERIDA	5.887.950	2.355.000
SI 98-0107-1	VENEGAS CARRASCO JOSÉ ANTONIO	ZAFRA	318.567	127.000
SI 98-0108-1	SERVIMERIDA, S.A.	MERIDA	10.585.425	4.234.000
SI 98-0109-1	EXTREMEÑA DEL BAÑO, S.L.	MERIDA	480.700	192.000
SI 98-0110-1	PAULA ALVAREZ HORTA Y OTRA	MERIDA	378.041	151.000
SI 98-0111-1	VICENTE MUÑOZ RAMON	PLASENCIA	1.874.044	750.000
SI 98-0112-1	DOMIQUE PUEYO JOSE LUIS	VILLANUEVA DE LA SERENA	389.655	156.000
SI 98-0113-1	FOLLARAT SANTOS JOSE ANTONIO Y OTRO	ZAFRA	539.800	216.000
SI 98-0114-1	CARNICAS Y LACTEAS, S.L.	ALMENDRALEJO	2.613.125	1.045.000
SI 98-0116-1	GIL GONZALEZ LUIS MIGUEL	MERIDA	313.500	125.000
SI 98-0117-1	GALLARDO SOLOMANDO JOSE ANTONIO	DON BENITO	280.300	112.000

ORDEN de 31 de marzo de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida